

DECRETO 647/05 - ACTUAL. DEC 835/04

LA RIOJA, 17 MAYO 2005

VISTO: los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.295 de fecha 12 de octubre de 2004, ratificado por la Cámara de Diputados con forme al procedimiento establecido por' el Inciso 12 del Artículo 123 de la Constitución Provincial

CONSIDERANDO:

QUE mediante el acto administrativo Citado se procedió a reducir los plazos establecidos en el Artículo 18 del Decreto' Ley N° 21.323/63 -Ley de Obras Publicas- con el objeto de agilizar los tramites que se deben cumplimentar para la ejecución de la obra publica.

QUE, con tal medida se concreto la reducción de los plazos de anticipación y publicación de edictos previstos por la norma legal, habida cuenta el fuerte impulso que esta Función Ejecutiva le ha impreso a la ejecución de Obras Publicas con el objeto de satisfacer la demanda originada en los sectores de la comunidad, ajustando los procedimientos a las actuales condiciones de mercado.

QUE le Artículo 33 del Decreto Ley N° 1 21.323/63-Ley de Obras Publicas- prevé los casos en que puede prescindirse de la licitación publica para los presupuestos de obras que no superen el limite allí establecido.

QUE, asimismo, dicho articulo determina que podrá llamarse a concurso de precios entre los licitadores inscriptos prescindiéndose de la normas legales, estableciendo que debe invitarse con una anticipación de (15) días respeto de la fecha de apertura de propuestas..

QUE, en consonancia con el criterio que sustentara el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.295/04, corresponde en el caso reducir el plazo de anticipación previsto en el Artículo 33 del Decreto Ley N° 1.323/63 -Ley, de Obras Publicas- a fin del adecuado al mínimo razonablemente aceptable, tendiente a agilizar los tramites para la concreción de obras Publicas a trabes de esta modalidad.

I

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 la Constitución Provincial"

EL GOBERNADOR DE LA PRO, INCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°._ REDUCESE a cinco (5) días el plazo de anticipación previsto por el Artículo 33 del Decreto Ley N° 2 1.323/63 -Ley de Obras Públicas- para la contratación de obras Públicas mediante el Llamado a concurso de precios entre licitadores inscriptos.

ARTICULO 2°._ La Secretaria General y Legal de IJ Gobernación remitirá el presente Decreto a la Cámara de Diputados conforme lo dispone el inciso 12 del Artículo 123 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3._ El presente Decreto será refrendando en Acuerdo General de Ministro.

ARTICULO 4°._ Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

DECRETO 647